

San Miguel de Tucumán, 10 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 81 /ME.-
EXPEDIENTE N° 7.232/376-D-2012 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente LA CARTUJANA S.R.L., en contra de la Resolución N° M 3902/12 de fecha 23 de Agosto de 2012, emitida por el Director General de Rentas de la Provincia, en donde se aplica la sanción pecuniaria de Multa por la suma de \$ 587.712,96 (pesos quinientos ochenta y siete mil setecientos doce con 96/100) equivalente a cuatro (04) veces el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos omitido, por encuadrar su conducta en las causales del artículo 86 inc. 1 del Código Tributario Provincial y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°.- CONDONAR de Oficio, la Sanción de Multa impuesta al contribuyente LA CARTUJANA S.R.L., por el artículo 1° de la Resolución N° M 3902/12 de fecha 23 de Agosto de 2012, emitida por la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 7° de la Ley 8520, conforme la modificación introducida por el punto f) del inciso 7) del artículo 1° de la Ley 8720, en relación a los anticipos 01 a 12/2005; 01 a 12/2006; 01 a 12/2007; 01 a 12/2008; 01 a 12/2009 con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- HACER LUGAR, al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente LA CARTUJANA S.R.L., en contra de la Resolución N° M 3902/12 de fecha 23 de Agosto de 2012, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, y en consecuencia declarar prescripta la Sanción de Multa impuesta, en relación a las posiciones 01 a 04, 06 a 12/2010 y 01 y 04/2011, con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a sus efectos.